

**CONSELLERIA D'ECONOMIA,
HISENDA I OCUPACIÓ**

SERVICIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD LABORAL

RELACIONES COLECTIVAS

**Convenio Colectivo de Trabajo nº 1343
Revisión Salarial**

Visto el texto de Revisión Salarial del año 2009, para el Sector de INDUSTRIAS DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INDUSTRIAS AUXILIARES de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200525), previstas el artº 9º del convenio publicado en el B.O.P nº 116 de 23 de septiembre de 2008, que fue suscrita con fecha con fecha 25 de febrero de 2009, por la Comisión Negociadora del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79, de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:
PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 10 de marzo de 2009.— El Director de Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos

Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón

ACTA

En Castellón de la Plana, siendo las dieciséis treinta horas del día 25 de Febrero de 2009, en los locales de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, calle Ruiz Vila, 8-Entlo de Castellón se reúnen los representantes por la parte empresarial de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón y por la parte Social, los representantes de la Unión General de Trabajadores y de Comisiones Obreras para proceder a la firma de las Tablas del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón para el año 2009

Se reúnen en Comisión reducida las personas que al margen se relacionan.

POR LA PARTE EMPRESARIAL

D. Juan Manuel Ballester
D. David Ruiz Sánchez
D. Miguel Boix Sanfeliu
Dña. Sandra Ripollés Llop
Dña. Marta Serrat Bonet

ASESOR.

D. Fernando Calpe García

PARTE SOCIAL

D. Atilano Escobar Iniesta (CCOO)
D. Luis Hernandez Hernandez (UGT)
D. Sofiane Bonzid Reribi (UGT)
D. Alejandro Nuñez Gonzalez (UGT)
Dña. Lucia Perete Ilopis (CCOO)
D. José Gimenez Luque (UGT)
D. Jordi Riera Antonino (CCOO)
D. Luis Torres Martinez (CCOO)

ACUERDAN

1.- Que han procedido a la Firma de las Tablas Salariales del Convenio correspondiente al Año 2009, con un incremento respecto a la Tabla de 2008, del IPC previsto (2%) más el 1,5% tal como se recoge en el Acta de la reunión 1/2009 de la Comisión Negociadora del Convenio Nacional de la Construcción

2.- Se procede a la firma de las Tablas Salariales aplicables a las empresas de Mármoles y Piedras con el mismo incremento del punto 1

3.- Esta Comisión se compromete en aplicación del Artículo 19 del Convenio Colectivo de Construcción a reunirse en el plazo máximo de dos meses con el objeto de fijar el precio de la Hora

Extra para los trabajadores afectados por este convenio,

TABLAS CONVENIO AÑO 2009

**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE CONSTRUCCION
OBRAS PÚBLICAS E INDUSTRIAS AUXILIARES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN**

NIVELES	SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS DE ACTIVIDAD	PLUS DE TRANSPORTE	P. EXTRAS JUN/NAV.	PAGA DE VACACIONES	HORA ORDINARIA
II	41,36	10,98	5,10	3,16	2.066,57	2.066,57	13,40
III	33,77	10,43	5,10	3,16	1.741,48	1.741,48	11,37
IV	32,99	10,27	5,10	3,16	1.704,49	1.704,49	11,15
V	30,58	9,94	5,10	3,16	1.597,45	1.597,45	10,48
VI	27,60	9,86	5,10	3,16	1.474,68	1.474,68	9,71
VII	27,10	9,23	5,10	3,16	1.433,03	1.433,03	9,48
VIII	26,62	8,40	5,10	3,16	1.398,98	1.398,98	9,22
IX	24,80	7,74	5,10	3,16	1.291,96	1.291,96	8,65
X	24,74	6,86	5,10	3,16	1.260,94	1.260,94	8,49
XI	24,74	5,60	5,10	3,16	1.220,36	1.220,36	8,29
XII	24,74	5,00	5,10	3,16	1.200,89	1.200,89	8,19

Dieta	27,23
Media Dieta	7,28
Kilometraje	0,22
Desgaste Her.	0,36

**MARMOLES Y PIEDRAS
TABLA 2009**

NIVELES	ANEXO I		
	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	TOTAL
II	1.384,15	82,04	1.466,19
III	1.266,45	82,04	1.348,49
IV	1.248,07	82,04	1.330,11
V	1.170,82	82,04	1.252,87
VI	35,30	3,33	
VII	34,35	3,33	
VIII	33,14	3,33	
IX	31,10	3,33	
X	30,12	3,33	
XI	29,30	3,33	
XII	29,03	3,33	
XIII	24,04	3,33	
XIV	24,04	3,33	

NIVELES	ANEXO II		
	PAGA JUNIO	PAGA NAVIDAD	VACACIONES
II	1.901,49	1.901,49	1.901,49
III	1.706,49	1.706,49	1.706,49
IV	1.681,74	1.681,74	1.681,74
V	1.577,46	1.577,46	1.577,46
VI	1.427,14	1.427,14	1.427,14
VII	1.388,38	1.388,38	1.388,38
VIII	1.340,04	1.340,04	1.340,04
IX	1.256,49	1.256,49	1.256,49
X	1.215,71	1.215,71	1.215,71
XI	1.172,93	1.172,93	1.172,93
XII	1.156,83	1.156,83	1.156,83
XIII	636,93	636,93	636,93
XIV	636,93	636,93	636,93

NIVELES	ANEXO III	
	DESGASTE HERRAMIENTA	
II	33,12	
III	30,55	
IV	30,15	
V	28,48	
VI	26,36	
VII	25,73	
VIII	24,92	
IX	23,56	
X	22,90	
XI	22,20	
XII	21,95	

TABLA DE ANTIGÜEDADES	
5%	0,46
10%	0,90
16%	1,45
22%	1,99
28%	2,53
34%	3,06
40%	3,61
46%	4,15
52%	4,69
58%	5,24
60%	5,41

DIETA	27,20
M. DIETA	7,71
KILOMET.	0,38

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL REGULADOR	9,03
--	------